



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2014-00372-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL PUENTES CASTRO.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de entrega de títulos judiciales, terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, elevada por la apoderada judicial de la parte demandada.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandada, Dra. KAREN BENITO REBOLLO RICARDO, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial suscrito por la Apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., con el que solicita la terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

“(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JAIRO RAFAEL PUENTES CASTRO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2º.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a la parte demandada, señor JAIRO RAFAEL PUENTES CASTRO, del título valor (Pagaré) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3º.- ORDÉNESE a la parte demandada, señor JAIRO RAFAEL PUENTES CASTRO, la entrega del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4º.- No condenar en costas.

5º.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de mayo de 2021
Notificado por estado N.º 066


MADALENO A. MONERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09277600cf212a335a13743eee38c2224c368d0bfe257e4cc51db5d7afa34a5a

Documento generado en 24/05/2021 03:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>